



## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

### RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 062-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 01 de setiembre de 2025

#### VISTOS:

Debido a la necesidad de crear un formato estableciendo el perfil de carga horaria lectiva y no lectiva del docente universitario de la Universidad Nacional Intercultural manifestado por la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, con Ley N° 29614 del 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho Público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis;

Que, con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 095-20218-SUNEDU/CD, de fecha 13 de agosto del 2018, SE RESUELVE: PRIMERO. - OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para ofrecer el servicio educativo superior Universitario en su Sede (SLO1) ubicado en Jirón Ancash N°520, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;



## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

### RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 062-2025-UNIFSLB-P/VPA

Que, con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0305-2023UNIFSLB/CO, de fecha 22 de noviembre de 2023, *SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que consta de doce (12) títulos, ciento cuarenta y cuatro (144) artículos, tres (03) disposiciones complementarias, catorce (14) disposiciones transitorias y tres (03) disposiciones finales, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente;*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que: *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo";*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan;*

Que, el artículo 65° faculta atribuciones que corresponden al Vicerrector Académico: *"65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto universitario";*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades*





## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

### RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 062-2025-UNIFSLB-P/VPA

que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 17° numeral 17.1, señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de del 2024, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- *DELEGAR al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes: Emitir resoluciones de reconocimiento, agradecimiento y felicitación; Emitir resoluciones designando jurados, comités y comisiones que no irroguen dinero a la institución; Emitir resoluciones aprobando bases, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la institución; Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas;*

Que, debido a la necesidad de crear un formato estableciendo el perfil de carga horaria lectiva y no lectiva del docente universitario de la Universidad Nacional Intercultural manifestado por la Vicepresidencia Académica de la



## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

### RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 062-2025-UNIFSLB-P/VPA

UNIFSLB, en la cual las horas lectivas se distribuyen entre clases teóricas y prácticas, las cuales se imparten de acuerdo con el ciclo correspondiente de cada asignatura con la finalidad de mejorar los procesos de gestión académica. El total de horas lectivas semanales se determina según la planificación académica del semestre, mientras que la carga horaria no lectiva incluye actividades complementarias como tutorías, preparación de clases, asesorías, investigación, proyección social o extensión universitaria, participación en comités académicos, entre otras funciones propias de la labor docente.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024; Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024; así como el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y demás normas concordantes; y, contando con el visto bueno de la Coordinación de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales y Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural - UNIFSLB;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL FORMATO ESTABLECIENDO EL PERFIL Y CARGA HORARIA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL MANIFESTADO POR LA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA DE LA UNIFSLB**, a partir del SEMESTRE ACADÉMICO 2025 II, como se detalla en el formato adjunto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, Coordinación de Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, Coordinación de Facultad de Ingenierías, Responsables de



## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

### RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 062-2025-UNIFSLB-P/VPA

Departamento Académico y de Dirección de Escuelas Profesionales de las referidas facultades la ejecución e implementación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** a la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE,** la presente resolución a los interesados y demás estamentos internos de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ**  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C.c.  
Presidencia  
FACINA  
FACISE  
FI  
Informática  
Interesados  
Archi



# RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 062-2025-UNIFSLB-P/VPA



## FORMATO DE PRESENTACIÓN DEL PERFIL Y CARGA HORARIA LECTIVA Y NO LECTIVA DE DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS

Escuela Profesional	Nombres y Apellidos	Perfil docente			Carga académica				Total carga horaria lectiva semanal	Total carga horaria no lectiva
		Profesión a fin a la naturaleza de los cursos	Grado (*)	Nivel académico Modalidad de estudios	Asignaturas	Ciclo	Horas lectivas			
							Teoría	Práctica	Total	
						Presencial				

(\*) En caso excepcional y por necesidad del servicio, solicite con justificación la contratación de profesionales que solo tengan maestría concluida.